

DICTAMEN

DOC N° 190/2026

REF.

: ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA GASOLINAS. ID N° 484562.

FECHA

: 25 de setiembre de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2°, de la Resolución DNCP Nro. 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 “*Por el cual se Regula la Determinación de Precios Referenciales y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nro. 7021/22*”, se presenta y eleva a consideración el detalle de la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y demás datos e informaciones relacionados propuestos y realizados por la **Gerencia de Control de Producto**, solicitante de la contratación de referencia: **ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA GASOLINAS**, el cual consta en el Memorándum GCP/304/2026, Formulario de Inicio de llamado con Anexo 1 respectivo.

En Base a la normativa expuesta, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar al precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE REFERENCIA PROPUESTO:

ÍTEM	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes IVA Incluido	Precio Unitario Guaraníes IVA Incluido
1	Colorante líquido para gasolina color azul	Litro	Tambor	1.000	165.000	165.000.000
2	Colorante líquido para gasolina color amarillo	Litro	Tambor	1.000	165.000	165.000.000
Total en guaraníes IVA incluido						330.000.000

En este cuadro se detalla el ítem a ser adquirido con la descripción, cantidad y precio unitario de referencia.

En el **Anexo 1 Análisis de Precio de Referencia y Estimación de Precio para PAC adjuntos**, realizados por la **Gerencia de Control de Producto**, se detallan los precios por ítems unitarios, incluye además los precios que se utilizaron para el efecto, sean estos de presupuestos, contratos, publicaciones u otros con su correspondiente individualización (El cuadro que figura en el anexo del formulario de inicio que firma la Gerencia solicitante).



Aspectos considerados para la elaboración de los precios referenciales:

- Por correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2026 se realizó la solicitud de cotización a la firma GUIDE S.R.L. con RUC N° 80027616-7. En fecha 4 de agosto de 2026 se remitió el presupuesto por el mismo medio a PETROPAR.
- Contrato PR/EJ N° 420/25 de PETROPAR, suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía N° 22/2025 "Adquisición de Colorantes Líquidos para Gasolinas", con ID N° 467.033.

Todos estos constan en la evidencia documental adjunta presentada por la **Gerencia de Control de Producto**.

Método utilizado para la elaboración de los precios referenciales:

Para determinar el precio referencial se utilizó el **Promedio** obtenido de combinación de las siguientes opciones:

- Un (1) presupuesto de potencial oferente:
 - GUIDE S.R.L.
- Un (1) Contrato Anterior de PETROPAR – SICP.
 - Contrato PR/EJ N° 420/25 de PETROPAR, suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía N° 22/2025 "Adquisición de Colorantes Líquidos para Gasolinas", con ID N° 467.033.

De conformidad al área requirente, el análisis de precio referencial del bien a ser adquirido es realizado determinando el promedio de precio total remitido por un (01) potencial oferente y un (01) una adjudicación anterior con PETROPAR del mismo tipo de bien. Se ha solicitado presupuesto a varias empresas como Guide S.R.L., Condor S.A.C.I., Grupo Adico S.R.L., Indupalma S.A., Olympic S.A. e inclusive reiterado, pero solo se ha obtenido respuesta de Guide S.R.L. No se han podido realizar la combinación con otras opciones de obtención de cotizaciones siendo que los precios referenciales de este tipo de bienes no se encuentran publicados por cámaras, organizaciones, instituciones y/o revistas/documentos del sector; y en consulta al portal de Contrataciones Públicas en el historial de precios adjudicados en contratos de Organismos, Entidades o Municipalidades no encontramos bienes similares con las especificaciones técnicas requeridas. Por tanto, se han utilizado los precios de referencia indicados por no encontrarse otra fuente de información que contenga precios de lo solicitado pues se tratan de bienes muy específicos adaptadas a las necesidades de PETROPAR. La metodología aplicada para el análisis de precio de referencia es un método sencillo que permite conocer el precio promedio basado en costos reales y actuales remitidos por los propios representantes.

Se realiza de conformidad a la Resolución DNCP N° 454/24 donde expresa que *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia"*.

La verificación realizada por esta Dirección Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de

Precios de Referencia - Resolución DNCP N° 454/24, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que establece los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia.

Sustento:

El art. 4° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

El art. 42° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que obliga a las instituciones públicas a la realización de la estimación del costo de cada contrato al momento de su planificación, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la estimación del costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación y funcionamiento, los fletes, seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera razonable la metodología utilizada por el área requirente, conforme a la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/24, que se pretende utilizar en el presente llamado a contratación de referencia para **ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA GASOLINAS**, preparado por la **Gerencia de Control de Producto**, como unidad solicitante de la contratación.

Atentamente.



HÉCTOR SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones